



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	ZOILA ROSA MEJÍA MORALES
<b>DEMANDADO:</b>	EDES GARCÍA CAMPO
<b>RADICACIÓN N°:</b>	20-001-31-10-001- <b>2020-00193-00</b>

En razón a que la audiencia programada para el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), no se pudo realizar por cuanto el apoderado de la parte demandante pidió aplazamiento y justificó sumariamente los motivos por los cuales no podía asistir a la misma.

El despacho encontró justificado el aplazamiento por lo que no realizó la diligencia de audiencia; en consecuencia, estima conveniente señalar fecha para ello, por lo que fija el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana como fecha y hora para celebrar la aludida vista pública.

En la referida audiencia se agotarán las etapas establecidas en la providencia del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y se hará de acuerdo a las formalidades allí establecidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:  
Angela Diana Fuminaya Daza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 001 Familia  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7f18437dc1663c52e12dcf6c0a079d1bb317d773763425bd6c0010247b3e2c**

Documento generado en 19/07/2023 03:38:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**